



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL No. VIII
RESOLUCIÓN JEFATURAL No. 044 - 2025-SUNARP/ZRVIII/UA

Huancayo 11 de febrero del 2025

VISTO:

Informe No. 065-2025-SUNARP/ZRVIII/UA/ABA de fecha 10 de febrero de 2025
Informe No. 011-2025-SUNARP/ZRVIII/UA/CON de fecha 11 de febrero de 2025,
Informe No. 092-2025-SUNARP/ZRVIII/UAJ de fecha 11 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral No. VIII, es un órgano desconcentrado de la Sunarp, con autonomía registral, administrativa y económica, conformante del Sistema Nacional de los Registros Públicos, creado por Ley No. 26366 y sujeto a las atribuciones otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp modificado por Decreto Supremo No. 008-2024-JUS.

Que, se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en ese mismo ejercicio; asimismo, por devengado al acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional vigente, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Por tanto, crédito devengado, es la obligación que no ha sido afectada presupuestalmente, de un compromiso contraído en un ejercicio fiscal anterior a la fecha de inicio del procedimiento de reconocimiento de un crédito devengado. En el caso de bienes y servicios, se configura a partir de la verificación de conformidad del bien recepcionado, servicio prestado o por haberse cumplido con los requisitos administrativos y legales para los gastos sin contraprestación inmediata o directa.

Que, respecto a la institución técnica denominada “Devengado”, presenta dos contenidos la primera presupuestal y la segunda contable; sin embargo, ambos no se encuentran divorciados y constituyen una dicotomía que por naturaleza del reconocimiento de devengado de obligaciones de un ejercicio presupuestal anterior deben entenderse que una será la consecuencia de la otra; es decir, primero es la presupuestal y luego la contable ya

que primero se efectúa la valoración objetiva de los presupuestos para constituir un pago y luego se registra contablemente dichos hechos.

Que, con el Decreto Legislativo No. 1438 “Decreto legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad”, modificado por el Decreto Legislativo No. 1525, se regula como principio, entre otros, el Devengado Contable que consiste en el registro contable de las transacciones y otros hechos económicos, en el momento en que ocurren y no cuando se efectúe su cobro o su pago, para asegurar el reconocimiento y medición oportuna de los elementos que conforman la información financiera. Siendo ello así, el devengado contable consiste en un registro contable para asegurar el reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos que son los elementos de la información financiera (léase estados financieros). nótese que la norma señala que el registro contable se realiza en el momento en que ocurre la transacción o hecho económico y no cuando se efectúa su cobro o pago (el cual es el devengado presupuestario); en esta línea se debe entender que el registro contable tendrá efecto retroactivo a la fecha en la cual debió efectuarse (31 de diciembre de 2024) y no al momento en el que el pago se efectúa (presente ejercicio fiscal).

Que, el Contador General de la Sunarp Enrique Zavaleta con correo electrónico de fecha 06 de febrero de 2024, entre otros, señala: “(...) A continuación le transcribo la parte pertinente del "Estudio Regional sobre la gestión, control y registro de activos capitalizables" del Banco Mundial. Se señala lo siguiente en relación al DEVENGADO CONTABLE y el DEVENGADO PRESUPUESTARIO: "Como se ha comentado anteriormente, la mayoría de los países encuestados manifestaron utilizar la contabilidad basada en el DEVENGADO. (...). En la práctica, sin embargo, se puede observar que, en ocasiones, el registro contable está SUPEDITADO al cumplimiento de la normatividad en materia de ejecución presupuestal del gasto público, ya que, generalmente, el registro contable se realiza en el momento del registro administrativo del presupuesto ejecutado, también conocido como momento del DEVENGADO PRESUPUESTARIO, más que en el momento de la recepción del activo o el servicio en cuestión (DEVENGADO CONTABLE).”

Que, el Decreto Legislativo No 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del Artículo 36. Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, señala que: “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.”

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo No. 1441–Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que “La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del director general de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa”, que en nuestro caso es el Jefe de la Unidad de Administración.

Que, con Informe No. 065-2025-SUNARP/ZRVIII/UA/ABA de fecha 10 de febrero de 2025, la Especialista en Abastecimiento remite la relación de servicios que fueron atendidos durante el ejercicio 2024, pero no fueron pagados, toda vez que no se contaba con los recursos presupuestales; dichos pagos pendientes son:

Pagos pendientes correspondiente al año 2024:

Partida de Gasto	Concepto	N° contrato	Monto de contrato	Periodo pendientes de pago Año 2024	Monto	CCP N°
2.3.2.5.1.99	Licencia Oracle	Contrato N° 008-2022-ZRVIII-SHYO	146,117.48	Noviembre 2024	50,628.10	072
2.3.2.7.11.2	Servicio de Traslado de Valores	Contrato N° 009-2024-SUNARP/ZRVIII-SHYO	407,337.84	Diciembre 2024	12,739.55	018
2.3.2.6.3.4	Seguro Accidentes Personales	Contrato N° 009-2023-ZRVIII-SHYO	8,064.00	Diciembre 2024	44.80	021
2.3.2.7.5.8	Seguro FOLA	Contrato N° 007-2023-ZRVIII-SHYO	71,064.00	Diciembre 2024	3,666.28	022
2.3.2.7.4.3	Licencias de Seguridad - Endpoint	Contrato N° 002-2023-ZRVIII-SHYO	69,648.3	Diciembre 2024	1,032.55	073

Que, con Informe No. 011-2025-SUNARP/ZRVIII/UA/CON de fecha 11 de febrero de 2025, el Contador de la Zona Registral No. VIII solicita la elaboración de la Resolución de Reconocimiento de Devengados en su condición de responsable de la autorización para el reconocimiento y autorización del Gasto Devengado (Artículo 12 de la Directiva No. 001-2024-EF/52.06 y numeral 17.3 del artículo 17 de Decreto Legislativo No. 1645).

Que, con Informe No. 092-2025-SUNARP/ZRVIII/UAJ de fecha 11 de febrero de 2025, la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que resulta viable legalmente reconocer los devengados del ejercicio 2024, respecto a los conceptos de pago pendientes conforme indica la Especialista de Abastecimiento; asimismo, autorizar al área de Contabilidad registrar en el Sistema SIAF la fase del devengado de las obligaciones del ejercicio 2024 reconocidas, descritas anteriormente, previa evaluación y cumplimiento de los requisitos.

Contando con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica y Contabilidad de la Zona Registral No. VIII;

En uso de las atribuciones previstas en el literal m) del Artículo 82 del Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp, aprobado mediante Resolución No. 155-2022-SUNARP/SN.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: RECONOCER los devengados del ejercicio 2024, respecto a los conceptos de pago pendientes conforme indica la Especialista de Abastecimiento y se detalla a continuación:

Pagos pendientes correspondiente al año 2024:

Partida de Gasto	Concepto	N° contrato	Monto de contrato	Periodo pendientes de pago Año 2024	Monto	CCP N°
2.3.2.5.1.99	Licencia Oracle	Contrato N° 008-2022-ZRVIII-SHYO	146,117.48	Noviembre 2024	50,628.10	072
2.3.2.7.11.2	Servicio de Traslado de Valores	Contrato N° 009-2024-SUNARP/ZRVIII-SHYO	407,337.84	Diciembre 2024	12,739.55	018
2.3.2.6.3.4	Seguro Accidentes Personales	Contrato N° 009-2023-ZRVIII-SHYO	8,064.00	Diciembre 2024	44.80	021
2.3.2.7.5.8	Seguro FOLA	Contrato N° 007-2023-ZRVIII-SHYO	71,064.00	Diciembre 2024	3,666.28	022
2.3.2.7.4.3	Licencias de Seguridad - Endpoint	Contrato N° 002-2023-ZRVIII-SHYO	69,648.3	Diciembre 2024	1,032.55	073

Artículo Segundo: AUTORIZAR al área de Contabilidad registrar en el Sistema SIAF la fase del devengado de las obligaciones del ejercicio 2024 reconocidas, descritas en el artículo primero, previa evaluación y cumplimiento de los requisitos, condiciones y presupuestos establecidos en las normas técnicas vigentes vinculadas al Sistema Nacional de Tesorería, Endeudamiento Público y Presupuesto Público, bajo responsabilidad.

Artículo Tercero: DISPONER que las áreas de Tesorería, Abastecimiento y Personal adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución previa evaluación y cumplimiento de los requisitos, condiciones y presupuestos establecidos en las normas técnicas vigentes vinculadas al Sistema Nacional de Tesorería, Endeudamiento Público y Presupuesto Público, bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto: NOTIFICAR, la presente resolución a los órganos pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional

**Firmado digitalmente
FIDEL FÉLIX MONTES GODOY
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
ZONA REGISTRAL No. VIII
SUNARP**